



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1520-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de septiembre del 2020.



Visto: El Acta de Fiscalización N°1407-2018/MPS-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N° 002730, ambas de fecha 08.11.2018 por las que se le Sanciona al administrado **AMANINGO CUNYA JULIO** identificado con documento de identidad N°80420347 Responsable y propietario del establecimiento **HOSPEDAJE WILLYS**, ubicado en transversal Junín 1035 - Sullana, con la multa con **Código C-236 "POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE SABANAS, COLCHONES Y/O OTROS BIENES EN DETERIORO O ANTIHIGIENICOS OCASIONADOS POR FLUIDOS"** equivalente al 40% de la UIT; Informe N° 2603-2018 MPS/GSCGRD-SCM de fecha 17.12.2018, Informe N°02371-2018/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 04.12.2018, Informe N°637-2018-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 23.11.2018, Resolución Gerencial N°0103-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 07.02.2019, Resolución Gerencial N°723-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 07.05.2019; y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 1407-2018/MPS-UFelM el día 08.11.2018 se realizó un operativo conjunto con Fiscalía de Prevención del Delito; DERFIS y personal de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual se constituyeron al establecimiento comercial **HOSPEDAJE WILLYS** ubicado en transversal Junín 1035 de la provincia de Sullana, siendo atendidos por el encargado señor **TOCTO REYES JOEL** con DNI N°47674854, constatando que cuenta con la documentación en regla. Recomendando DERFIS implementar el botiquín, renovar forro de colchones, asear los baños. En la habitación N°04 se encontró el colchón en mal estado procediendo a su decomiso imponiéndose la notificación de cargo N° 002730 código C-236 CON 49% de la UIT.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor responsable y propietario **JULIO AMANINGO CUNYA**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido

aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código C-236 "POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE SABANAS, COLCHONES Y/O OTROS BIENES EN DETERIORO O ANTIHIGIENICOS OCASIONADOS POR FLUIDOS" equivalente al 40% de la UIT.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 723-2019/MPPS-GSCyGRD de fecha 07.05.2019 se resuelve instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción en el proceso administrativo sancionador instaurado contra el administrado propietario del establecimiento HOSPEDAJE WILLYS AMANINGO CUNYA JULIO. Asimismo, se verifica que dicha resolución ha sido notificada y recibida el día 05-01-2020 en la dirección del administrado transversal Junín N°1035-Sullana.

Que, el acta de fiscalización N° 1407-2018/MPS-UFEM de fecha 08.11.2018 ha dejado constancia de los hechos verificados por la autoridad en el HOSPEDAJE WILLYS de propiedad de Amaningo Cunya Julio, siendo que corresponde al administrado desvirtuar los hechos constatados, a través del ejercicio de su propia actividad probatoria, es preciso indicar que en el presente caso se verifica que el presunto infractor no ha logrado desvirtuar el contenido del acta de fiscalización.

Que, el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS señala que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá de emitir la resolución de sanción o de absolución al administrado una vez finalizada la etapa de instrucción.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente, por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002730 de fecha 08.11.2018 al responsable y propietario del establecimiento "HOSPEDAJE WILLYS" ubicado en transversal Junín N°1035 - Sullana administrado AMANINGO CUNYA JULIO, Identificado con DNI N°80420347, con la multa con Código C-236 "POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE SABANAS, COLCHONES Y/O OTROS BIENES EN DETERIORO O ANTIHIGIENICOS OCASIONADOS POR FLUIDOS" equivalente al 40% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002730 de fecha 08.11.2018; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 002730-2018 impuesta, a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en transversal Junín N°1035-Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:
Interesado.
SGCM
SGI
Archivo (02)
VJRP/WASP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Cnel. Walter Aranda Santillán
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES